

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 30.DIC.2021

VISTOS:

El Proveído N° 2456-2021-INABIF/DE, de la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 457-2021-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por esta Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 000580-2021-INABIF/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 56 de fecha 10 de marzo de 2021, se dispuso que el servidor CAS Rhomao Diego Barriga Rodríguez, Especialista en Comunicación Social, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, en adición a sus funciones, asuma por suplencia las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Que, en mérito de la Nota N° 1355-2021-INABIF/UA-SUPH, de esta Sub Unidad de Potencial Humano, relacionada a la renovación de encargaturas para el ejercicio presupuestal 2022; mediante Proveído N° 2456-2021-INABIF/DE, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Director Ejecutivo del INABIF, autorizó la renovación de la encargatura de las funciones de las unidades funcionales, entre otras, las funciones de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, dispone que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios-CAS, pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 30.DIC.2021

servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros, la Encargatura por suplencia, entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, asimismo, el literal e) del numeral 63.2 del precitado artículo establece que el Encargo, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente las funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones; asimismo, el encargo se formaliza por Resolución de la Dirección Ejecutiva o a quien este delega dicha facultad y no podrá exceder el período presupuestal;

Que, es de señalar, igualmente, que la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la indicada Directiva, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en virtud de ello, se delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano, en aplicación con el literal g) del artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112, de fecha 30 de diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 000580-2021-INABIF/UJ de fecha 30 de diciembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, para que esta Sub Unidad de Potencial Humano, formalice el acto resolutorio mediante el cual se encargue por suplencia y en adición a sus funciones, al servidor CAS Rhomao Diego Barriga Rodríguez, Especialista en Comunicación Social, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen – SUCI, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a partir del día 1 de enero de 2022;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las normas citadas, resulta procedente, renovar el encargo por suplencia de las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen – SUCI, de la Dirección Ejecutiva del INABIF, al servidor CAS Rhomao Diego Barriga Rodríguez, Especialista en Comunicación Social, a partir del 1 de enero del 2022; debiendo precisarse que, de

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 30.DIC.2021

conformidad con la normativa señalada, el encargo de las funciones no debe exceder el período presupuestal;

Con las visaciones de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificatoria, el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles – RIS- del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, la Directiva Especifica N° 003-2013-INABIF.DE - *Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765, de fecha 16 de setiembre de 2013, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112 de fecha 30 de diciembre del 2020 y, Resolución Ministerial N° 003-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR por suplencia al servidor CAS Rhomao Diego Barriga Rodríguez, Especialista en Comunicación Social, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen – SUCI, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a partir del 1 de enero del 2022; debiendo precisar que, de conformidad con la normativa señalada, el encargo de las funciones no debe exceder el período presupuestal.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano